

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 138

Callao, 18 MAYO 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 029-2022-OSR de fecha 16 de marzo de 2022, del Gerente General de la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.; el Informe N° 076-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV de fecha 22 de marzo de 2022, de la Inspectoría de Obra; el Informe N° 1062-2022-GRC/GRI/OCV de fecha 24 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Viabilidad; el Informe N° 067-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 24 de marzo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe Trabajo Remoto N° 059-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 28 de marzo de 2022, de la Arquitecta Teresa Alva Panduro; el Informe N° 073-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 30 de marzo de 2022, del Coordinador de Obra; el Memorandum N° 1216-2022-GRC/GRI de fecha 31 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1151-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 31 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Viabilidad; el Memorandum N° 161-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 04 de abril de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorandum N° 2141-2022-GRC/GRPPAT de fecha 06 de abril del 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2194-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 06 de abril de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 1946-2022-GRC/GA-OL de fecha 12 de abril de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 2614-2022-GRC/GRPPAT de fecha 26 de abril de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2657-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de abril de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 109-2022-GRC/GRI de fecha 28 de abril de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1489-2022-GRC/GRI/OCV de fecha 28 de abril de 2022, de la Oficina de Construcción y Viabilidad; el Informe N° 097-2022-GRC/GRI-CV-MAVR de fecha 28 de abril de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 524-2022-GRC/GAJ de fecha 05 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 110-2022-GRC/GRI-OCV-MAVR de fecha 10 de mayo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1616-2022-GRC/GRI/OCV de fecha 10 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Viabilidad; el Informe N° 117-2022-GRC/GRI de fecha 10 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 566-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de mayo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante Carta N° 029-2022-OSR de fecha 16 de marzo de 2022, el Gerente General de la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., remite a la Gerencia Regional de



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 432 Fecha: 18 MAYO-2022

Infraestructura el sustento técnico respecto a los mayores metrados de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES HUASCAR 1-2-3-4-5-6, ATAHUALPA 3-4-5-6, CAHUIDE 4-5-6-7, 8 DE OCTUBRE 1, CACERES 1, 7 DE JUNIO 1, VICTOR FAJARDO 11-12, MIGUEL GRAU 10-11-12, ALFONSO UGARTE 9-10-11-12, ZARUMILLA 3-4-5-6, WASHINGTON 2-3-4-5-6, BELISARIO SUAREZ 1-2, PERLA BAJA, DISTRITO DE LA PERLA -CALLAO-CALLAO". CUI N° 2282764;

Que, mediante Informe N° 076-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV de fecha 22 de marzo de 2022, la Inspectora de Obra en una de sus conclusiones señala que: "4.3 Por lo cual, se da conformidad del pago de los mayores metrados de las partidas 3.02 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO y 3.08 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=15KM por el monto de S/ 66,859.45 inc. IGV (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 45/100 nuevos soles) que representa el 2.18% y que en suma representa 5.73% del monto contractual por concepto de mayores metrados y por adicional de obra N° 1 siendo menor al 15% del monto contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), para que continúe con el trámite de la emisión de la Resolución y pago correspondiente";

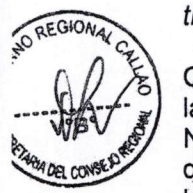
Que, mediante Informe N° 1062-2022-GRC/GRI/OCV de fecha 24 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 067-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 24 de marzo de 2022, del Coordinador de Obra, que solicita gestionar el registro de modificación en el Banco de Inversiones, con motivo de haberse generado la rectificación del reconocimiento de los mayores metrados por el monto de S/ 66,859.45 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 45/100 soles) con IGV, para lo cual adjunta el Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para la Obra;

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 059-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 28 de marzo de 2022, de la Arquitecta Teresa Alva Panduro informa que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "Ejecución Física de las Inversiones" la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 073-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 30 de marzo de 2022, el Coordinador de Obra, comunica a la Oficina de Construcción y Viabilidad que se remita el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que se trámite la habilitación y certificación del crédito presupuestal por el monto de S/ 66,859.45 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 45/100 Soles) con IGV, que representa el 1.96% del monto contratado y posteriormente se derive a la Gerencia General Regional, para la elaboración de Resolución Ejecutiva respectiva y trámite de pago respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 1216-2022-GRC/GRI de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que a razón del Informe N° 1151-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 31 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Viabilidad, se otorgue la habilitación de recursos para la prestación de mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES HUASCAR 1-2-3-4-5-6, ATAHUALPA 3-4-5-6, CAHUIDE 4-5-6-7, 8 DE OCTUBRE 1, CACERES 1, 7 DE JUNIO 1, VICTOR FAJARDO 11-12, MIGUEL GRAU 10-11-12, ALFONSO UGARTE 9-10-11-12, ZARUMILLA 3-4-5-6, WASHINGTON 2-3-4-5-6, BELISARIO SUAREZ 1-2, PERLA BAJA, DISTRITO DE LA PERLA -CALLAO-CALLAO". CUI N° 2282764;

Que, mediante Memorándum N° 161-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 04 de abril de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en una de sus conclusiones señala: "Luego del análisis efectuado, esta oficina, en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático ya que cumple con los requisitos previstos para tal efecto, en concordancia con los lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF - 2022";



Que, mediante Memorandum N° 2141-2022-GRC/GRPPAT de fecha 06 de abril del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N° 2194-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 06 de abril de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha procedido a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO - RUBRO
189	2.6.2.3.2.3	OBRA	S/ 66 860,00	5.18

Que, mediante Memorando N° 1946-2022-GRC/GA-OL de fecha 12 de abril de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la CCP SIAF N° 3512;

Que, mediante Memorandum N° 2614-2022-GRC/GRPPAT de fecha 26 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 2657-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de abril de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
3512	5-18	0189	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.3.2.3	66,859.45

Que, mediante Informe N° 109-2022-GRC/GRI de fecha 28 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Gerencia General Regional que mediante Informe N° 1489-2022-GRC/GRI/OCV de fecha 28 abril de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite el Informe N° 097-2022-GRC/GRI-CV-MAVR de fecha 28 de abril de 2022, emitido por el Coordinador de Obra, donde solicita se remitan los actuados a la Gerencia General Regional para la aprobación de los mayores metrados mediante la respectiva Resolución Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 524-2022-GRC/GAJ de fecha 05 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza observaciones a razón de discrepancia en los Informe N° 076-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV de fecha 22 de marzo de 2022, de la Inspectoría de Obra y el Informe N° 073-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 30 de marzo de 2022, del Coordinador de Obra respecto a los cálculos de las incidencias de los mayores metrados y la incidencia acumulada; asimismo, se solicita que la Gerencia Regional de Infraestructura precise si el presente caso se refiere a la aprobación de adicional y deductivo N°2 o sobre la autorización del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados;

Que, mediante Informe N° 117-2022-GRC/GRI de fecha 10 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Gerencia General Regional que mediante Informe N° 1616-2022-GRC/GRI/OCV de fecha 10 mayo de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite el Informe N° 110-2022-GRC/GRI-OCV-MAVR de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por el Coordinador de Obra, donde levanta las observaciones señalando que le monto corregido e incidencias reales presentan el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO C/IGV	MONTO C/IGV	INCIDENCIA (%)	NVO. MONTO CONTRACTUAL
ADICIONAL OBRA N° 01	3,063,034.39	108,815.78	3.55	3,238,709.82
MAYORES METRADOS		86,859.45	2.18	
TOTAL		175,675.23	5.73	

En tal sentido, al haberse corregido el MONTO CONTRATO C/IGV, se tiene las incidencias reales.

c.- De lo manifestado en el numeral 4.-, del informe de la referencia, se precisa, que comprende a la **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LA VALORIZACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS.**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 566-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de mayo de 2022, concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 132 Fecha: 18 MAYO 2022

Construcción y Vialidad; Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados de las Partidas 3.02 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y 3.08 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=15KM, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES HUASCAR 1-2-3-4-5-6, ATAHUALPA 3-4-5-6, CAHUIDE 4-5-6-7, 8 DE OCTUBRE 1, CACERES 1, 7 DE JUNIO 1, VICTOR FAJARDO 11-12, MIGUEL GRAU 10-11-12, ALFONSO UGARTE 9-10-11-12, ZARUMILLA 3-4-5-6, WASHINGTON 2-3-4-5-6, BELISARIO SUAREZ 1-2, PERLA BAJA, DISTRITO DE LA PERLA -CALLAO-CALLAO". CUI N° 2282764; por el monto ascendente a S/ 66,859.45 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 45/100 soles) que incluye IGV, que representa el 2.18% y que en suma representa 5.73% del monto contractual por concepto de mayores metrados y por adicional de obra N° 1 siendo menor al 15% del monto del contrato original no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica. Siendo el nuevo monto del contrato de obra de S/ 3'238,709.62

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato establece:

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

(...)

34.10 *"(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del Artículo 35, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece: "b) *Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:*

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señal: "Mayor



metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que, “El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, “Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización”;

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecución de mayores metrados debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su representante de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa, obra en el expediente los Informes que hacen mención a las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados de las Partidas 3.02 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y 3.08 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=15KM, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES HUASCAR 1-2-3-4-5-6, ATAHUALPA 3-4-5-6, CAHUIDE 4-5-6-7, 8 DE OCTUBRE 1, CACERES 1, 7 DE JUNIO 1, VICTOR FAJARDO 11-12, MIGUEL GRAU 10-11-12, ALFONSO UGARTE 9-10-11-12, ZARUMILLA 3-4-5-6, WASHINGTON 2-3-4-5-6, BELISARIO SUAREZ 1-2, PERLA BAJA, DISTRITO DE LA PERLA -CALLAO-CALLAO”. CUI N° 2282764”; por el monto ascendente a S/ 66,859.45 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 45/100 soles) que incluye IGV, que representa el 2.18% y que en suma representa 5.73% del monto contractual por concepto de mayores metrados y por adicional de obra N° 1 siendo menor al 15% del monto del contrato original no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Siendo el nuevo monto del contrato de obra de S/ 3'238,709.62.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, Que el presupuesto del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados - Partidas 3.02 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y 3.08 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=15KM, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003512, de fecha 20 de abril de 2022, por el monto total ascendente a S/ 66,859.45.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍN
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CAJAMARCA

Reg.: 432 Fecha: 18 MAYO 2022


ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del del Pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados - Partidas 3.02 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y 3.08 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=15KM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

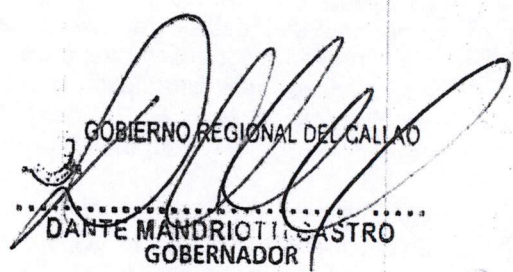
ARTICULO SEXTO. - PONER de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 432 Fecha: 18 MAYO 2022

